

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVIII

Número 2944

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archive - Biblioteca

COOP. IMP. OLIMPIA
Caño Sotelo, 10 - Ceuta 1983

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 10'00 a 12'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

10 de marzo de 1983

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1983, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Aprobar el Acta anterior, sin enmienda o salvedad alguna.

Moción de la Alcaldía

Prestar conformidad a la Moción de la Alcaldía de que se hagan determinadas gestiones en orden a resolver el grave problema de viviendas que afecta a las familias que habitan en la carretera de servicio de la Junta del Puerto, lugar conocido como Barrio de las Latas.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó:

De la situación del abastecimiento de aguas a Ceuta al día 2 de marzo de 1983.

Del estado de recaudación del Arbitrio por Importación de Mercaderías al día 1 de marzo de 1983.

De que con motivo de celebrarse el día 8 de este mes la Festividad de San Juan de Dios, Patrón del Cuerpo de Bomberos, el Concejal Delegado del Servicio había solicitado que, al igual que en años anteriores, aprobara la Permanente los gastos que dimanen de dicha celebración.

Refiriéndose, por último, el señor Alcalde a la brillantez con que se han desarrollado las recientes Fiestas de Carnaval, en las que participó de forma masiva el pueblo de Ceuta, dijo que no podía por menos de felicitar efusivamente a la Comisión de

Festejos que preside el Teniente de Alcalde señor Lázpita Ibáñez, funcionarios colaboradores directos, Cuerpo de la Policía Municipal, medios locales de difusión y, en suma, a cuantos de forma directa o indirecta han cooperado al resurgir de estas Fiestas en nuestra ciudad.

Comisión Primera

Quedar enterada de fallo del Jurado que se constituyó para resolver el concurso de carteles y fotografías anunciadores de la Semana Santa de la ciudad 1983.

Comisión Segunda

Conceder licencia a la Compañía Telefónica Nacional de España, para apertura de zanjas en diversas calles, para instalación de canalizaciones telefónicas.

Adjudicar directamente al contratista don Maximino Sanmartín Diz en 373.973 pesetas, las obras de reposición del colector en el Pasaje Fernández, desde la Glorieta del Teniente Reinoso hasta la calle Velarde.

Adjudicar directamente a don Antonio García Fernández, en 323.000 pesetas, las obras de pavimentación en la Cortadura del Valle.

Aprobar un presupuesto de 540.590 pesetas, para acondicionamiento de un local en el antiguo Cuartel de Sanidad, en el Revellín para consultorio médico. Y que se adjudiquen las obras por concierto directo mediante libre promoción de ofertas.

Aprobar un presupuesto de 140.912 pesetas, para reparaciones a realizar en los servicios de la planta baja del Palacio Municipal, y que se proceda a la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de dichas reparaciones.

Comisión Séptima

Acceder a la solicitud de don Antonio Mata Jiménez, con determinado condicionante, de que se le adjudique el puesto número 4 del Mercado de San José para venta de artículos de mercería.

Desestimar la solicitud de Abdelkader Hassan Ahmed Hicho, de licencia municipal para venta directa de los productos procedentes de una pequeña huerta, en el citado Mercado de San José.

Desestimar la solicitud de don Alberto Beniflah Moryusef, de renovación de permiso para la venta ambulante de artículos de mercería, en el propio mercado.

Desestimar la solicitud de Abdeslam Mohtar Tafala, titular de los puestos 49 y 50, del repetido Mercado de San José, destinados a comestibles, de autorización para unir los dos puestos y cambiar las actividad por la de venta de tejidos al por menor.

Acceder, con determinados condicionamientos, a la solicitud del adjudicatario del puesto número 73, del Mercado Central de Abastos, destinado a la venta de especias, de autorización para vender artículos varios.

Desestimar la solicitud de don Francisco Patricio Castro Márquez, adjudicatario de los puestos número 15 y 16, del Mercado Convoy de la Victoria, dedicados a la venta de tejidos, de autorización para vender calzado.

Acceder a tres solicitudes de autorización para cesión de derechos y cambio de titularidad de puestos en diferentes Mercados.

Prestar conformidad a la propuesta de felicitación al Jefe de la Policía Municipal, por su dedicación para mejora del funcionamiento del Servicio Público de Mercados.

Comisión Octava

Otorgar licencia a don Ignacio Gómez Millán-Macero, con determinados condicionamientos para instalar un kiosco frente a la Clínica de Los Angeles, para la venta de caramelos y otros.

Desestimar la solicitud de Mohamed Sedik Hach, de renovación del permiso para la venta ambulante de melones, sandías y frutas del tiempo, en la próxima temporada.

Prestar conformidad a la propuesta de colocación en lugar visible, de la señal de "Prohibido Estacionar", ubicada en el túnel del Mercado Central de Abastos.

Autorizar la transferencia de la licencia municipal de S.P. correspondiente al Auto-taxi número de disco 17, de don Rafael García Martín a Mohtar Mohamed Lahsen.

Prestar conformidad a la propuesta de concesión de ayuda económica, a la Policía Municipal para la celebración del día del Patrón de dicho Cuerpo.

Concejalía Delegada de Personal

Reconocer a los Técnicos de Administración General don Juan-Jesús Vivas Lara y don José-María Caminero Fernández, a efectos de trienios, el tiempo que prestaron servicio en este Ayuntamiento como contratados.

Prestar conformidad al informe-propuesta sobre necesidad de contratación administrativa para cubrir la plaza de telefonista de este Ayuntamiento, interin se resuelve el concurso para su provisión en propiedad.

Concejalía Delegada de Playas

Reconocer al contratista-adjudicatario de la obra de explanación y adaptación de los terrenos destinados a depósito de vehículos retirados de la vía pública, en la Playa de Benítez, el derecho al percibo de la cantidad de 254.834 pesetas, en que han sido valorados los daños causados por el temporal marítimo a dicha obra.

Intervención

Conceder a la Cooperativa de Viviendas "Pablo Iglesias", bonificación del 90 % en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por los adquiridos en Pasaje Mina y calle General Aranda para la construcción de viviendas de Protección Oficial.

Depositaria

Aprobar las Cuentas de Caudales de los Presupuestos Ordinarios y de Inversiones, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio económico de 1983.

Cuentas

Aprobar las de la semana, por un importe total de 12.730.136 pesetas.

Asuntos de urgencia

Aprobar un presupuesto de 1.113.861 pesetas, para pavimentación con aglomerado asfáltico en caliente en la carretera de acceso al Cementerio Israelita; y que se adjudiquen los trabajos por concierto directo mediante libre promoción de ofertas.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Bingo Hispania, S. A., contra la liquidación del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, por el Arbitrio de Importación de Mercaderías.

Ruegos y preguntas

El señor Rosas Rosas se interesó por el estado de tramitación del expediente relativo a la pavimentación de la entrada de la Prisión del Partido; dando el señor Alcalde cumplida respuesta.

El mismo señor Rosas Rosas solicitó de la Alcaldía se haga entrega de las plaquitas que, como recuerdo de los servicios prestados, se acordó se diese a los funcionarios don Ramón de la Cruz del Río y don Victoriano Martínez Grosso, con motivo de causar bajas en el Ayuntamiento por jubilación.

El propio señor Rosas pregunta por las causas que hayan podido incidir en el hecho de que, aún no

se haya procedido a reparar el monumento a los héroes de la guerra de Africa, instalado en la Plaza de este nombre; contestando a ello el señor Alcalde que no se han podido empezar las reparaciones por falta de técnicos, habida cuenta la peculiar estructura del Monumento.

El mismo señor Teniente de Alcalde pregunta al señor Lázpita Ibáñez, Presidente de la Comisión de Festejos, qué canon se ha cobrado a la noria y demás atracciones que se han instalado en la Gran Vía durante los Carnavales; contestando el interpellado que, en conjunto, se fijó el canon de 50.000 pesetas, de lo que ya tuvo conocimiento en el momento oportuno la Permanente, así como de que los dueños de las atracciones hicieron el ofrecimiento de regalar tickets a los niños.

La sesión terminó a las 13,20 horas.

Ceuta, 8 de marzo de 1.983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Muñoz Rodríguez

EDICTO
EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Cristóbal Floria Casado licencia municipal para la apertura de Manipulado de aluminio y construcción, sito en Avenida de España, número 32.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición a fin de que, durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 2 de marzo de 1983
El Alcalde-Presidente,
Ricardo Muñoz Rodríguez

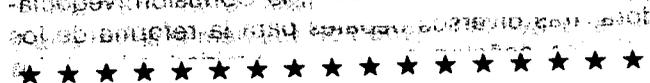
ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se

consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por el Gerente de INTERSUL, S. L., para responder de los trabajos de sonorización del Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 4 de marzo de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre los representantes de la Empresa "Ingeniería para Municipios del Suroeste, S. A.", adjudicataria de los servicios de limpieza de Ceuta, y los representantes de sus Trabajadores, de fecha 28 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial acuerda:

- Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificaciones a la Comisión Negociadora.
- Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
- Tercero.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Ceuta, 3 de marzo de 1983
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental,
Fdo.: Francisco Delgado Gutiérrez

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE CEUTA

ACTA
En Ceuta, siendo las dieciséis horas quince minutos del día dieciocho de febrero de mil nove-

cientos ochenta y tres, se reúnen en el local social de Comisiones Obreras (CC.OO.), calle Falange Española, número 1, 1.º, los señores abajo citados, constituyendo la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas al Servicio de Limpieza Pública de Ceuta.

Como primer punto, es debatida por los presentes la validez legal de la convocatoria, que surge por mandato de una de las partes de la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo (artículo 4.º), con el fin de reformar los artículos números 3, 4, 6 y 8 del Convenio, acordándose por ambas partes quedar validamente constituido y debidamente convocados, reconocerse capacidad y representatividad legal para la efectividad de la negociación.

A la vista de lo anterior, la Comisión Negociadora, tras diversos debates para la reforma de los artículos señalados, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo que se acompaña como anexo de esta Acta.

2.º Que por afectar los acuerdos adoptados sustancialmente al contenido del Convenio en sus aspectos temporal y económico, se remita copia de lo pactado a la autoridad laboral competente, a los efectos que previene el artículo número 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos del día de encabezamiento, firmando en señal de aprobación todos los asistentes.

Representación Empresarial

Don Juan Cruz Val-carreres Berraondo.

Don José María Fernández de la Cruz.

Representación Laboral

Don Antonio León Hernández.

Don Salvador García López.

Don Agustín Miranda López.

Don José López Bautista.

Don Francisco Medinilla Sánchez.

Asesor Laboral

Don Antonio Gálvez Gálvez.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º—El presente convenio es de obligatoria aplicación a todas las empresas dedicadas a la limpieza pública, riegos, recogidas de basuras, limpieza y conservación de alcantarillados, playas,

mercados y servicios similares, ubicadas en la ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento, así como las que en un futuro pudieran producirse.

Ambito personal

Art. 2.º—Será el presente texto de aplicación a la totalidad de los trabajadores, fijos y eventuales, que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad expresada en el artículo 1.º.

Ambito temporal. Vigencia

Art. 3.º—Su vigencia será de seis meses, a partir del día 16 de noviembre, hasta el día 30 de abril de 1983, pudiendo prorrogarse por años sucesivos, salvo denuncia de las partes.

Comisión paritaria

Art. 4.º—De conformidad con lo dispuesto, la Comisión Paritaria queda compuesta por los siguientes señores: en representación de los Empresarios: don Juan Cruz Val-carreres Berraondo y don o denuncia de las partes.

Comisión paritaria

Art. 4.º—De conformidad con lo dispuesto, la Comisión Paritaria queda compuesta por los siguientes señores: en representación de los Empresarios, don Juan Cruz Val-carreres Berraondo y don Jaime López Aguilar; en representación de los trabajadores, don Antonio León Hernández, don Salvador García López, don Agustín Miranda López, don José López Bautista y don Francisco Medinilla Sánchez.

Dicha Comisión se domicilia indistintamente en Marqués de Santa Cruz, número 6, y CC.OO., en Falange Española, número 1.

Absorción y compensación

Art. 5.º—Las condiciones económicas pactadas en este convenio compensarán y absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones aquí pactadas, cuando consideradas en cómputo anual superasen a las aquí convenidas.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas, subsistiendo el presente convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retribuidos.

CAPITULO II

REGIMEN DE RETRIBUCIONES

Salario base

Art. 6.º—Los salarios base del presente convenio son los expresados en el anexo I de la tabla salarial.

Plus de residencia

Art. 7.º—De acuerdo con lo dispuesto, los salarios base del presente convenio se incrementarán en un 25 % "Plus de Residencia".

Plus de actividad

Art. 8.º—Se establece un Plus de Actividad en la cuantía de 146 pesetas diarias para todo el personal. Este Plus lo dejará de percibir el trabajador por faltas no justificadas y acumuladas, en la siguiente proporción: Por una falta, 3 días de pérdida de Plus; dos faltas, 8 días; tres faltas, 15 días; cuatro faltas, 20 días. Si las faltas coincidieran en días festivos, anterior o posterior al descanso y si hubiera reincidencia en el plazo de sesenta días, la pérdida del Plus sería de 30 días.

Plus tóxico, penoso y peligroso

Art. 9.º—Se abonará un 20 % del salario base de este convenio a los trabajadores que realicen trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. Siempre que en una determinada labor coincidieran las tres circunstancias el plus a aplicar sería del 35 % del salario base del anexo I.

Plus de nocturnidad

Art. 10.º—Todos los trabajadores que efectúen su jornada laboral desde las 22,00 horas a las 7,00 horas, percibirán un plus de nocturnidad de un 25 %, del salario base del presente texto.

Antigüedad

Art. 11.º—Los aumentos periódicos por tiempo de servicios consistirán en bienios y la cuantía será del 5 % del salario base del convenio.

Servicio de pozo, registro de galerías y alcantarillado

Art. 12.º—Percibirán los trabajadores por este concepto un plus de un 35 %, siempre que reúnan las condiciones de penosidad, toxicidad y peligrosidad, sobre el salario base pactado en este convenio, pudiendo abonarlo las empresas por horas trabajadas.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 13.º—Se establece una gratificación de quince días de salario base más antigüedad en el mes de marzo y dos gratificaciones de treinta días de salario base más antigüedad en los meses de julio y diciembre.

Serán abonadas estas gratificaciones entre los días 15 y 20 de sus respectivos meses.

Los trabajadores con antigüedad inferior al año, percibirán proporcionalmente la parte correspondiente al tiempo trabajado, prorrateándose por meses.

Fiesta Patronal

Art. 14.º—Se establece un premio de 1.980 pesetas para todos los trabajadores, a percibir en la

Fiesta Patronal, San Martín de Porres, que se le hará efectiva con el salario del mes correspondiente, siendo condición indispensable el haber cumplido un mínimo de seis meses de antigüedad en la empresa; en su defecto, percibirán la cuantía correspondiente al tiempo trabajado.

Horas extraordinarias

Art. 15.º—En este sentido se estará a lo previsto por la Ley.

CAPITULO III**JORNADA, VACACIONES Y PREMIOS****Jornada laboral**

Art. 16.º—Será para todo el personal de cuarenta y una horas semanales de trabajo efectivo. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de quince minutos para tomar el "bocadillo", si bien dicho descanso no será computado como de trabajo efectivo. La jornada laboral establecida anteriormente podrá ser modificada en caso de que se establezca por legislación de carácter obligatorio.

Vacaciones

Art. 17.º—Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio se establece un período de vacaciones de treinta días naturales al año, retribuidos como si de un mes normal se tratara, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de un año. Los trabajadores con antigüedad inferior al año disfrutarán de veinticuatro días naturales, igualmente retribuidos, proporcionalmente al tiempo trabajado.

Licencias

Art. 18.º—Todos los trabajadores amparados por el presente convenio podrán disfrutar de licencias por las siguientes causas o motivos:

- a) Por matrimonio, quince días; con menos de un año de antigüedad, diez días.
- b) Matrimonio de hijos o hermanos, un día.
- c) Alumbramiento de la esposa, tres días.
- d) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos, tres días.
- e) Por traslado y mudanza del domicilio habitual, dos días.
- f) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos, dos días.
- g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal o público, siempre que lo justifique y avisando con la debida antelación.

Cuando los anteriores eventos ocurrieran fuera de la localidad, podrán ampliarse las licencias de uno a dos días más.

Servicio Militar

Art. 19.º—Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar, obligado o voluntario, las empresas afectadas por el presente convenio satisfarán a sus trabajadores todas las gratificaciones extraordinarias, como si en activo se encontraran. Las empresas se verán obligadas a reservar el puesto de trabajo hasta cuarenta días después del licenciamiento, perdiendo el derecho de reingreso el trabajador que no avisara con la antelación expresada.

Ropa de trabajo

Art. 20.º—Las empresas facilitarán a todos sus trabajadores las ropas de trabajo necesarias, así como los equipos de seguridad, etc. Serán entregadas en los meses de marzo y octubre, siendo la ropa personal e intransferible.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 21.º—En los casos de enfermedad y accidente no laboral, debidamente acreditados, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social reglamentarias hasta el 100 % del importe íntegro de las retribuciones pactadas en este convenio a partir del décimo día de quedar en situación de I.L.T., mientras duren estas circunstancias. En caso de accidente laboral el complemento establecido en el párrafo anterior se realizará a partir del siguiente día del accidente.

Indemnizaciones, pólizas de seguros, premios

Art. 22.º—En caso de fallecimiento o incapacidad permanente, producida o no por accidente de trabajo, se indemnizará al trabajador o a sus herederos con una indemnización de un millón de pesetas, al margen de lo que regule el Gobierno en este sentido. Las empresas están obligadas a suscribir una póliza de seguro para cubrir estos riesgos o circunstancias, en el plazo máximo de treinta días de la firma del convenio.

Por parte de las empresas se establece una indemnización equivalente a seis meses, por importe del salario real de este convenio, y percibirán los trabajadores o herederos por las siguientes causas:

- Por jubilación.
- Por inutilidad laboral.
- Por fallecimiento.

Para tener derecho a ello, el trabajador deberá tener una antigüedad en las empresas de diez años, como mínimo, para los casos de inutilidad laboral o fallecimiento, y de quince años para percibir el premio expresado en el apartado a) (jubilación).

Igualmente, por las empresas se establecen tres premios por importe de quince mil pesetas cada uno, que serán entregados a los trabajadores que

sean merecedores por su conducta, asistencia, puntualidad, comportamiento, etc.

Para la adjudicación de los mencionados premios, se reunirá el Comité de Trabajadores con sus respectivas empresas, o delegados de trabajadores si no hubiera Comité, los cuales determinarán quiénes deben de recibirlo. La reunión para la deliberación de los premios se efectuará en el mes de diciembre de cada año. Condición indispensable para tener derecho a ello: no pertenecer al Comité de Empresa y llevar, como mínimo, un año de antigüedad en la empresa.

Jubilación anticipada

Art. 23.º—Las empresas estarán obligadas a comunicar por escrito a los trabajadores que teniendo cumplidos los 64 años de edad, cumplan los requisitos de lo establecido en el R.D. Ley 14/81 de 20 de agosto, la posibilidad de la jubilación anticipada. En caso de producirse bajas en las empresas, consecuencias de haberse acogido el trabajador al aspecto referido en la Ley mencionada simultáneamente a la solicitud de jubilación, las empresas estarán obligadas a efectuar tantos contratos de trabajo como jubilaciones producidas.

Los contratos serán de la misma naturaleza que las que tenían los trabajadores que aceptaron la jubilación.

Aspectos sindicales

Art. 24.º—El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán los siguientes derechos o atribuciones:

De intervención o control.—En las reclamaciones por derecho de clasificación o planificación profesional en las empresas, rendimientos, primas, incentivo, así como las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo.

De Admisión o readmisión de personal fijo o eventuales.—Dándose preferencia para la contratación de puestos de trabajo a aquellos trabajadores que hayan sido contratados para cubrir contingencias, como exceso de trabajo, temporadas altas, vacaciones, etc.

De ser informados por las Empresas.—Sobre situación de convenios, convocatorias de asambleas, de huelgas, (que deberán ser ratificadas de acuerdo con lo expresado en la Ley), de disponer para que las empresas puedan efectuar el descuento en los salarios de la cuota sindical a los trabajadores, debiendo de ser aceptado por los mismos por escrito, y entregando el importe de las cuotas a la persona que designe el Comité de Trabajadores.

Derecho a cuarenta horas mensuales.—Para solucionar problemas laborales-sindicales de los trabajadores o empresas. De un local adecuado en el recinto de las empresas para la celebración de

reuniones, asambleas, dentro de las horas de trabajo hasta un mínimo de 12 al año, poder utilizar el centro de trabajo para celebrar asambleas fuera de horario de trabajo.

A las secciones sindicales con más de un 10 % de afiliación se les reconocerán sus delegados sindicales.

Trabajo por parejas

Art. 25.º.—En todos los distritos, tanto dentro como fuera de la ciudad, los trabajadores efectuarán su trabajo por parejas, entendiéndose en horarios de trabajo nocturno.

Ordenanza de trabajo

En el plazo de 60 días, a partir de la publicación del presente texto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", los representantes de la parte empresarial presentarán un proyecto refundido de la Ordenanza de Trabajo de fecha 1.º de diciembre de 1972, para las empresas de limpieza pública, riegos, recogidas de basuras y conservación de alcantarillado, en las que deberán de estar recogidos los siguientes puntos:

- Los aspectos referidos en el convenio.
- Garantías de asistencias técnicas y mantenimiento del material mecánico de las empresas, y que su uso se determine en los casos en que sean necesarios.
- Consideración de los distritos peligrosos a partir del horario nocturno. Las empresas se verán obligadas a tomar la medidas necesarias para suprimir la peligrosidad que existiera.

DISPOSICION FINAL

Denuncia del Convenio

Los firmantes acuerdan establecer un preaviso de quince días, con antelación a la caducidad del presente texto, así como la propuesta de un calendario para el inicio de las negociaciones en la renovación del presente convenio.

Intervienen en las negociaciones de este convenio la Central Sindical Comisiones Obreras.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

Categorías	Sueldo base	Plus de residen.	Plus de penosidad	Plus de actividad	Total
Encargado					
General	39.894	9.973	(1)6.649	(2)3.652	60.168
Capataz	37.678	9.419	6.280	3.652	57.029
Oficial					
Administrat.	49.037	12.259	—	—	61.296
Conductor	34.355	8.588	5.725	3.652	52.321
Mecánico	34.355	8.588	5.725	3.652	52.321
Peón	32.448	8.112	5.408	3.652	49.620

(1) Plus de penosidad.

(2) Plus de actividad.

Se entienden por días trabajados, aunque en esta tabla salarial figuren como tipo medio de veinticinco días el total de las cantidades de los referidos pluses.



Comandancia General de Ceuta

Juzgado Togado Militar

Permanente de Instrucción

Núm. 2

EDICTO

DON ANTONIO ROSA BENEROSO, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2 de Ceuta.

HACE SABER: Que por providencia dictada en la Causa número 12-82, instruida contra el legionario Francisco Caro Pérez por el presunto delito de "Deserción", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid" y "Boletín Oficial de la Ciudad", al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez Togado Militar de Instruc.,
Antonio Rosa Beneroso

ANEXO

REQUISITORIA

José Carmona López, hijo de Eusebio y de Rosario, natural de Vallecas, provincia de Madrid, vecindado en Villaverde Alto, provincia de Madrid, de estado civil soltero, de profesión camarero, de 22 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 1.912.764, cuyas señas particulares son: Estatura, 1,70 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz normal, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la Causa 62/81 y 37/82 por "Deserción" y "Fraude", comparecerá en este Juzgado, en el término de veinte días, ante don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2 en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez Togado Militar de Instruc.,
Antonio Rosa Beneroso

199

REQUISITORIA

Juan Marcos Guareño Jeanneret, hijo de Javier y de Teresa, natural de Sevilla, capital, de estado civil casado, y con tres hijos, de profesión mecánico de automóviles, de 25 años de edad, cuyas señas físicas particulares son las siguientes: talla, 1,73 metros, peso, 60 kilos, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, frente despejada, barba semicerrada, con domicilio en Sevilla, calle Rodrigo de Triana, número 69, procesado por el presunto delito de "Deserción", comparecerá al término de veinte días ante el Capitán Juez Instructor don Angel Padilla Ufano, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3, en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 28 de febrero de 1983
El Capitán Juez Instructor,
Angel Padilla Ufano

200

Juzgado de la Caja de Recluta 201

REQUISITORIA

Abdeselam Mohamed Yusef, hijo de Abdeselam y de Fátima, natural de Ceuta, de estado civil soltero, de profesión barman, nacido el día 2 de mayo de 1957, domiciliado últimamente en la plaza de Madrid, desconociéndose el mismo, con Documento Nacional de Identidad número 45.070.497, comparecerá en el término de quince días ante don Reyes Díaz Hurtado, Juez Instructor del Juzgado de la Caja de Recluta 201 de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al cual se le instruye en este Juzgado expediente judicial por la falta de Concentración e Incorporación a Filas.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 5 de marzo de 1983
El Comandante Juez Instructor,
Reyes Díaz Hurtado

**Junta Electoral de Zona
en funciones de
Junta Electoral Provincial**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 267/1983, de 16 de febrero, por el que se dictan normas sobre determinación del número de componentes a elegir para las Corporaciones Locales, la Junta Electoral de Zona de Ceuta, realizando funciones de Junta Electoral Provincial, ha acordado publicar la relación definitiva de municipios de esta circunscripción electoral, que servirá de base para el proceso electoral.

Dicha relación es la siguiente:

- Municipio único: Ceuta.
- Población del municipio de Ceuta: 65.364 habitantes.
- Número de concejales que corresponde al municipio de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, de la Ley de Elecciones Locales: veinticinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la ciudad de Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
García Burgos de la Maza
El Vicepresidente,
en funciones de Presidente,
Pío José Aguirre Zamorano

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

202

**Delegación de Hacienda
Ceuta**

Tribunal de Contrabando

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 17 de marzo de 1983, a las 11,00 horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda-Tribunal de Contrabando, la venta en pública subasta de automóviles y mercancías varias, procedentes de comisos por infracciones a la vigente Ley de Contrabando.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y demás que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, 28 de febrero de 1983
La Secretaria del Tribunal,

(Ilegible)

V.º B.º:
El Delegado de Hacienda-Presidente
(Ilegible)

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 14 de marzo de 1983, a las 11,00 horas, tendrá lugar en la Intervención del registro del Territorio Franco de Ceuta, la venta en pública subasta de automóviles y mercancías varias, procedentes de comisos por infracciones a la vigente Ley de Contrabando.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestos en los Tablones de Anuncios de la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta y en el de la Delegación de Hacienda de esta plaza. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y demás que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, 28 de febrero de 1983
La Secretaria del Tribunal,

(Ilegible)

V.º B.º:
El Delegado de Hacienda-Presidente,
(Ilegible)

★ ★

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Ceuta

EDICTO
DON ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 2 de Ceuta.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 9 de 1982 a instancia de Financiera Seat,

S.A. (Fiseat), contra don Roberto Martínez Pacheco, sobre reclamación de 193.647 pesetas de las que 128.647 pesetas corresponden al principal y 65.000 pesetas que se calculan para costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, tras los trámites pertinentes, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el precio de doscientas veinte mil pesetas (220.000), en que ha sido valorado el vehículo que luego se reseñará, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del presente mes y hora de las 11,00, subasta que se registrará por las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinte mil pesetas (220.000) en que pericialmente ha sido tasado el vehículo objeto de esta subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta.—La postura de la subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Quinta.—Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

VEHICULO OBJETO DE LA SUBASTA

Marca Seat, modelo Ritmo, matrícula CE-5420-B.
Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
(Ilegible)

El Juez,
Alvaro Espinosa Cabezas

EDICTO
DON ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 2 de Ceuta.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 125/1982, a instancia del Banco Popular Español, S. A., contra don Ramón Pouso Balleto, sobre reclamación de 251.052 pesetas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, tras los trámites pertinentes, se ha acordado sacar a pública

subasta, por primera vez y en el término de ocho días y por el precio de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000), en que han sido valorados los bienes embargados al demandado, que luego se expresarán, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del presente mes y hora de las 12,00 de su mañana, subasta que se regirá por las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000) en que pericialmente han sido tasados los bienes objeto de remate.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta.—La postura de la subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Quinta.—Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Derecho de traspaso del local restaurante "Oasis", situado en el Monte Hacho.

Ceuta, siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
(illegible)

El Juez,
Alvaro Espinosa Cabezas

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado en autos número 201 de 1982 sobre juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Manuel de la Rubia Caparrós, representado por el Procurador señor Pulido Domínguez, contra don Angel Muñoz Vega, en reclamación de cantidad, procedo a notificar la siguiente en lo esencial:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el ilustrísimo señor don Pío Aguirre Zamorano, Juez de Distrito, en funciones de Primera Instancia Número 1 por permiso del propietario, los presentes autos sobre juicio declarativo de menor cuantía pro-

movidos por don Manuel de la Rubia Caparrós, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Ceuta, representado por el Procurador don José Pulido Domínguez y dirigido por el Letrado don José Salvador Pulido Fernández, contra don Angel Muñoz Vega, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, declarado en rebeldía, y siguen los Resultandos y Considerandos y FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don José Pulido Domínguez en nombre y representación de don Manuel de la Rubia Caparrós contra el demandado don Angel Muñoz Vega, debo condenar a este último a que pague al actor la suma de 238.000 pesetas más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer expresa condena en costas.

"Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la rebeldía del demandado, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Aguirre Zamorano. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Muñoz Vega, en rebeldía, expido el presente que firmo en Ceuta a siete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario Judicial Accidental,
María Luisa Martínez

Juzgado de Distrito de Ceuta
CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1169 de 1981 sobre imprudencia, ha mandado citar a Mohamed El Aksati para que el próximo día 12 de abril, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 188 de 1983 sobre imprudencia, ha mandado citar a Omar Yahya, residente en Tetuán, calle Hara Tafha, para que el próximo día 17 de marzo, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 165 de 1983 sobre imprudencia, ha mandado citar a Ahmed El Aloui, residente en Tetuán, Ain Djedida, para que el próximo día 3 de marzo, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 198 de 1983 sobre desobediencia, ha mandado citar a Rahma Mohamed Abdelkrim para que el próximo día 22 de marzo, a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 739 de 1980 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Emilio Rodríguez Oliva la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1982 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Rodríguez Oliva, declarándose de oficio las costas del juicio.

Notifíquese la sentencia a Emilio Rodríguez Oliva por cédula en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Ceuta, 2 de marzo de 1983

Es copia para notificar.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 69 de 1982 sobre hurto contra Omar Chejni se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 455 y 180 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 22 de febrero de 1983

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 69 de 1982 sobre hurto contra Omar Chejni, nacido en Kenitra, el año 1935, hijo de Mohamed y de Rabha, soltero, marino, domiciliado en Kenitra, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y

emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero
El Juez de Distrito,
Pío Aguirre Zamorano

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 700 de 1981 sobre imprudencia contra Ambrosio Macía Rojas, nacido en San Roque el día 24 de enero de 1928, hijo de Ambrosio y de Salvadora, casado, fontanero, residente en Reutlingen 11, Alemania, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero
El Juez de Distrito,
Pío Aguirre Zamorano

215

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 700 de 1981 sobre imprudencia contra Ambrosio Macía Rojas se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectiva-

mente, ascienden a 29.115 y 635 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 22 de febrero de 1983
El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre Zamorano

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 871 de 1982 sobre ofensas contra Miguel Morales García, nacido en Ceuta el día 15 de enero de 1937, casado, pintor, residente en Mixto de Artillería, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero
El Juez de Distrito,
Pío Aguirre Zamorano

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 871 de 1982 sobre ofensas contra Miguel Morales García se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 455 y 2.180 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 22 de febrero de 1983
El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

★ ★

218

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre los representantes de las Empresas de los "Transportes Urbanos de Ceuta" y los representantes de sus Trabajadores, de fecha 25 del pasado mes de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Ceuta, 4 de marzo de 1983

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental,
Fdo.: Francisco Delgado Gutiérrez

CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE CEUTA

Reunidos en la ciudad de Ceuta el día 27 de diciembre de 1982 el representante de las Empresas Hadú-Almadraba y Autobuses Benzú, ambas sociedades limitadas, y de otra parte los representantes de los trabajadores de dichas empresas

MANIFIESTAN:

Que tras las deliberaciones de Convenio Colectivo celebradas durante varias sesiones, se ha llegado finalmente a un acuerdo de Convenio Colectivo de Transporte Urbano de Viajeros de la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se adjunta a la presente acta.

Ceuta, 27 de diciembre de 1983

Empresarios

Don Rafael Sanz Ortiz.

Parte Social

Don Juan Maldonado Martínez.

Don Rafael Ponce Ponce.

Don José Pereila Gil.

Don Juan Muñoz Pérez.

CAPITULO I

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.* El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las relaciones laborales entre las Empresas de Transportes Urbanos de Viajeros Hadú-Almadraba y Autobuses Benzú, S. L., y los trabajadores productores vinculados a ellas por contrato de trabajo.

Art. 2.º—*Vigencia.* La vigencia del presente Convenio Colectivo será de 2 años, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1983 y terminando el 31 de diciembre de 1984.

Art. 3.º—*Ambito personal.* El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupe las empresas a las que les sea de su aplicación, tanto fijos como eventuales o interinos que se hallen prestando servicios en la actualidad y el que pueda ingresar en el futuro.

Art. 4.º—*Prórroga.* El presente convenio se prorrogará tácitamente por el mismo período de su vigencia, cuando no fuera denunciado en tiempo y forma, ante quien proceda, observándose los trámites legales establecidos al efecto y lo acordado en este convenio y legislación vigente.

Art. 5.º—*Revisión.* El salario base, que se establece en 1.072 ptas., con sus repercusiones legales correspondientes y antigüedad, plus de residencia (25 %) y plus de conductor perceptor (20 %), se igualará al que en enero de 1984 se decreta gubernamentalmente como salario mínimo interprofesional.

CAPITULO II

Art. 6.º—*Compensación.* Las mejoras conseguidas en este convenio serán compensables con las que anteriormente vinieran rigiendo en las empresas, ya fueran de carácter legal o voluntario.

Art. 7.º—*Absorción.* Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la firma del presente convenio, y durante su período de vigencia, podrán absorberse por las que en éste se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Si lo superara, se estaría a la legislación vigente.

Art. 8.º—*Garantía personal.* Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, no impiden el respeto de otras más beneficiosas que viniera disfrutando el personal, consideradas globalmente y en cómputo anual, como garantía personal de quien o quienes vinieran gozando de las mismas.

Art. 9.º—*Legislación supletoria.* En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y Legislación Laboral concordante.

Art. 10.º—*Vinculación a la totalidad.* A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo constituirá una unidad indivisible a efectos de su aplicación práctica, y sus mejoras serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

CAPITULO III

Art. 11.º—*Jornada laboral.* La jornada laboral, para todos los trabajadores que afecta este convenio, será de 42 horas de trabajo efectivo en su cómputo semanal, durante la vigencia del mismo.

Art. 12.º—*Toma y deje del servicio.* Se continuará realizando en iguales condiciones a como se venía realizando anteriormente, durante la vigencia del anterior convenio.

Art. 13.º—*Licencias retribuidas.* En cuanto a licencias y permisos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral vigente.

Art. 14.º—*Vacaciones.* Tal y como ha sido vigente en el convenio anterior, todo el personal afectado por el presente, disfrutará de un período de treinta días naturales por año de servicio efectivo, de vacaciones retribuidas con arreglo al salario base fijado, más la antigüedad correspondiente. El personal de movimiento percibirá como bolsa de vacaciones la cantidad de 8.000 pesetas y el personal de taller 12.600 pesetas, así como el personal de oficina.

La distribución de las fechas para el disfrute de las vacaciones anuales se realizará por los Delegados de Personal, con arreglo a un turno acordado por los mismos y siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 15.º—*Seguridad e higiene.* Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes.

Art. 16.º—*Retirada del permiso de conducir.* La retirada del carnet de conducir al trabajador por la autoridad judicial, con motivo de accidente de tráfico, no impedirá entre tanto siga percibiendo el salario que tuviese asignado en el momento del accidente, y que la empresa pueda acoplarlo a otro puesto de trabajo, según las necesidades de la misma. Todo ello siempre que la suspensión del carnet de conducir no se deba a negligencia temeraria y/o se hayan causado daños graves al vehículo o personas por causa imputable al conductor, o que éste haya incurrido en embriaguez o drogas.

Art. 17.º—*Jubilación anticipada.* En los supuestos de jubilación anticipada y voluntaria, el trabajador percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada con arreglo a la siguiente escala:

Si a los 60 años, 250.000 pesetas.

Si a los 61 años, 200.000 pesetas.

Si a los 62 años, 150.000 pesetas.

Si a los 63 años, 100.000 pesetas.

En todos los casos se requerirá que el trabajador posea una antigüedad en la Empresa mínima e ininterrumpida de quince años.

Art. 18.º—*Accidentes de trabajo.* En los supuestos de accidente de trabajo, evidenciado y atestado suficientemente, las prestaciones por incapacidad laboral transitoria las cubrirá la Empresa hasta completar el salario real, por un periodo de 12 meses como máximo.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Art. 19.º—*Salario base.* Se establece como salario base el indicado en el capítulo I, artículo 5.º, y que aparece en la correspondiente columna salarial.

Art. 20.º—*Antigüedad.* Los aumentos por años de antigüedad serán los establecidos en la Ordenanza Laboral y se abonarán sobre el salario que se establece en este convenio.

Art. 21.º—*Pagas extraordinarias.* Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad y ocho mil pesetas (8.000).

Art. 22.º—*Participación en beneficios.* Por el concepto mencionado, los trabajadores percibirán el importe de 30 días de salario más antigüedad y asimismo ocho mil pesetas.

Art. 23.º—*Descanso semanal.* Todo el personal tiene derecho al descanso semanal de día y medio. En el supuesto de que por alguna circunstancia un trabajador no disfrutara su descanso semanal o fiesta no recuperable, percibirá por dicho día el importe de dos mil pesetas, según figura en el anexo adjunto.

Art. 24.º—*Horas extraordinarias.* Con el concepto económico de retribución por el trabajo en horas extraordinarias, se pacta en el presente convenio el pago de las mismas a razón de quinientas pesetas cada una, según también se recoge en el anexo adjunto.

Art. 25.º—*Quebranto de moneda.* El quebranto de moneda al personal conductor cobrador o perceptor de las empresas, se abonará a razón de cincuenta pesetas por día efectivo de trabajo, durante la vigencia del presente convenio.

Art. 26.º—*Plus de conductor perceptor.* El plus de conductor perceptor, se abonará a razón del 20% del salario base por día en que se realice dicha función.

Art. 27.º—*Plus de residencia.* Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá un Plus de Residencia, según lo establecido, consistente en un 25 % del salario base.

Art. 28.º—*Plus de transporte.* Con el carácter de indemnización o suplido, que compense al trabajador de los gastos que le ocasiona el desplazamiento desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, se le abonará un Plus de Transporte, cuya cuantía se fija en la tabla de salarios adjunta.

Art. 29.º—*Plus de ayuda a la cultura.* Con el mismo carácter que el plus anterior se abonará a los trabajadores un plus de formación cultural, cuya cuantía se fija asimismo en el anexo salarial adjunto.

En el caso de que por parte de un productor se cometieran faltas graves en el desempeño de su cometido, las empresas podrán imponer sanciones económicas, deducibles de los dos anteriores pluses, en cuantía adecuada a la importancia o gravedad de la falta cometida o de los daños producidos.

Art. 30.º—*Convenio nacional.* En el supuesto de que se estableciera un convenio nacional de transporte urbano, empresas y trabajadores manifiestan su voluntad de adherirse al mismo.

CAPITULO V

Art. 31.º—*Derechos sindicales.*

a) *Derecho de información:* Las empresas facilitarán a los trabajadores, la colocación de un tablón de anuncios en el centro de trabajo, para facilitarles informaciones sindicales, siendo ellos responsables de lo que en el mismo se coloque.

b) En cuanto a la cuota sindical, derechos de reunión y garantías sindicales, se estará a lo previsto en la Ordenanza Laboral vigente y Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En los pluses de transporte y cultura, se han incluido los importes que el personal venía percibiendo como importe de media hora de bocadillo que se les abonaba independientemente de su jornada laboral, así como gratificación por barrido.

Segunda.—A todo el personal se le abonará en período de vacaciones, el plus de residencia.

Tercera.—Se establece que, si por circunstancias extraordinarias, fuera preciso o aconsejable el aumento de número de autobuses en servicio hasta las 24 horas o más, el mismo se incrementará en cuantía suficiente para atender al servicio público que prestamos.

Cuarta.—Los pluses de transporte y cultura serán considerados global y mensualmente y de los mismos serán deducidas las cantidades, en la proporción que corresponde, los días de inasistencia al trabajo.

Quinta.—Las empresas abonarán una gratificación de 10.000 pesetas cuando sean elevadas sus tarifas, pudiendo ser, incluso, más de una vez en el mismo año.

Tabla salarial

	Salario base Pesetas día	Plus de transporte Pesetas mes	Plus cultura Pesetas mes	Importe total días descanso y fiestas no recuperables Pesetas	Importe pactado hora extraordinaria Pesetas
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	--	---

Personal de movimiento

- Inspectores	1.072	5.000	5.000	2.000	500
- Conductores- perceptores	1.072	5.000	5.000	2.000	500

Personal de talleres

- Jefe de taller	1.072	6.250	6.250	2.100	500
- Oficial de 1.º	1.072	6.250	6.250	2.000	500
- Oficial de 2.º	1.072	6.250	6.250	1.900	500
- Engrasador-lavacoches	1.072	6.250	6.250	1.800	500

Personal de oficina

- Oficial de 1.º	1.072	6.250	6.250	2.100	500
------------------	-------	-------	-------	-------	-----



Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en régimen de contratación administrativa de cinco plazas de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el "Boletín Oficial de la Ciudad" número 2.942, de 24 de febrero del presente año, conforme al Decreto del ilustrísimo señor Alcalde de fecha 9 del presente mes de marzo, se aprueba la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, para tomar parte en las referidas pruebas selectivas, cuya lista es como sigue:

- 1.—Don Juan Manuel Aguilar de la Rubia
- 2.—Don José Almagro Beltrán
- 3.—Don Antonio Jesús Almagro Muñoz
- 4.—Don Jerónimo Alonso Martín

- 5.—Don Joaquín Alonso Rodríguez
- 6.—Don Vicente Amores Vega
- 7.—Don Francisco Arcos Troyano
- 8.—Don Fernando Asenjo León
- 9.—Don Enrique Astorga León
- 10.—Don Juan Jesús Barbancho Téllez
- 11.—Don Juan Bautista Barja de Quiroga Quiñero
- 12.—Don Juan José Bautista Sánchez
- 13.—Don Miguel Angel Blanco Pizarro
- 14.—Don Juan Francisco Borrero Ortiz
- 15.—Don José Manuel Cabezón Becerra
- 16.—Don Juan José Cabezón Becerra
- 17.—Don José Antonio Calvo Ladrón
- 18.—Don Jorge Cambelo Jiménez
- 19.—Don José María del Campo Tocón
- 20.—Don Pedro Manuel Camúñez Corrales.
- 21.—Don Anselmo Cantero Ocaña
- 22.—Don Miguel Carpio Zumaquero
- 23.—Don Juan José Carrillo Martín
- 24.—Don Juan José Cerro Muro
- 25.—Don Juan José Conde Rodríguez
- 26.—Don Manuel Coronado Martín
- 27.—Don Miguel Angel Corrales García
- 28.—Don Juan Miguel Cubo García
- 29.—Don Manuel Cuéllar Rivas
- 30.—Don Jesús Domínguez Lamorena
- 31.—Don Plácido Escarcena Alonso
- 32.—Don Francisco Javier Falcón Siero
- 33.—Don Juan Andrés Fernández Casanova
- 34.—Don Juan Antonio Fernández Molina
- 35.—Don José Antonio Fernández Ubanell
- 36.—Don Miguel Angel Fonta Morales
- 37.—Don Juan Galet Garbín
- 38.—Don Germán García Ortega
- 39.—Don Juan Carlos González Alonso
- 40.—Don Juan Ignacio Grimaldi Gerrú
- 41.—Don José Luis Guerrero Jiménez
- 42.—Don José María Guerrero Orduña
- 43.—Don José Francisco Guzmán Guzmán
- 44.—Don Pedro Hernández Fuentes
- 45.—Don Antonio Illescas Muñoz
- 46.—Don José Jaime Cabanillas
- 47.—Don Manuel Lara Ortiz
- 48.—Don Juan Manuel López García
- 49.—Don José Francisco López Ruiz
- 50.—Don Juan Carlos Lorente Jaén
- 51.—Don Antonio Miguel Luque Ríos
- 52.—Don Julio Fermín Llerena Hoyos
- 53.—Don Marco Antonio Marafés Martínez
- 54.—Don Emilio Martín López
- 55.—Don Manuel Meléndez Alechaga
- 56.—Don Tomás Merino Rodríguez
- 57.—Don Juan Manuel Mesa del Pino
- 58.—Don Luis de Miguel Blanca
- 59.—Don Antonio Luis Moreno Ortega
- 60.—Don José Manuel Moreno Rodríguez
- 61.—Don Rafael Muñoz Pérez
- 62.—Don José Carlos Navas Martínez
- 63.—Don Manuel Nieto Ortiz
- 64.—Don Francisco Emilio Ortega Morales
- 65.—Don Francisco José Palomino Navarro
- 66.—Don Ricardo Pareja Lopera
- 67.—Don Jaime Pérez Morales
- 68.—Don Antonio José Pérez Santos
- 69.—Don Manuel Angel Pérez Segura
- 70.—Don Antonio José Ponce Gutiérrez
- 71.—Don Francisco Porrás Cueto
- 72.—Don Jesús Andrés Porteiro Moreno
- 73.—Don Angel Quero de los Bueis
- 74.—Don Jesús Ramos Pelayo
- 75.—Don Antonio Reyes García
- 76.—Don Martín de los Ríos Alba
- 77.—Don Francisco Javier Robles Burgos
- 78.—Don Francisco Rodríguez Carpio
- 79.—Don Diego Antonio Rodríguez Castillo
- 80.—Don Alfonso Roldán Montes
- 81.—Don Francisco Romero Alba
- 82.—Don Manuel Jesús Ruiz Ramos
- 83.—Don Jorge Alberto Ruiz Rodríguez

- 84.—Don Jerónimo Sánchez Furnier
- 85.—Don Francisco Javier Sánchez Ríos
- 86.—Don José Luis Seglar Díaz
- 87.—Don José María Segura Berlanga
- 88.—Don Francisco José Sepúlveda Parreño
- 89.—Don Andrés Serrano Navas
- 90.—Don Carlos Alberto Tapia Escribano
- 91.—Don José Luis Temprano Lopera
- 92.—Don Manuel Tirado Guerrero
- 93.—Don Angel Torres Ramos
- 94.—Don Vicente Torres Sánchez
- 95.—Don Francisco José Valero Moronta
- 96.—Don Salvador Vera Olea
- 97.—Don José Manuel Villegas Caballero
- 98.—Don Ricardo José Villegas Toledo
- 99.—Don Juan José Zorrilla Punta
- 100.—Don José Luis Zurrón Peña

EXCLUIDOS

- 101.—Don Federico Carrasco Muñoz (por exceder de la edad reglamentaria y no tener la titulación exigida).
- 102.—Don Juan Angel Castillo Rodríguez (por no tener la titulación exigida).
- 103.—Don Carlos Guerrero Macías (por no tener la titulación exigida).
- 104.—Don Cayetano León Rivera (por exceder de la edad reglamentaria).
- 105.—Don Juan Mayol Lacoba (por no tener la titulación exigida).
- 106.—Don Francisco Javier Piñero Guerrero (por no tener la titulación exigida).

Ceuta, 10 de marzo de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Inicio Piedad (Caja) sb. otrosimotruy

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 51 21 42 - 51 65 09 - 51 63 56.
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, esquina a Gral. Sanjurjo - Telef. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telef. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Telef. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Gral. Aranda, 2 - Teléfono, 51-28-09

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

